

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 134-0296 del 12 de agosto de 2016, artículo primero, se resolvió:

(...)

OTORGAR al señor **LUIS HERNANDO PAMPLONA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.619.544, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal de 0.5032 L/s, distribuido así: para uso **DOMÉSTICO** 0.00920 L/s, y para uso **PISCÍCOLA** 0.494 L/s, caudal a derivar de una fuente denominada "**Q DE RAMÓN**", en un sitio de coordenadas X: 0074° 50' 29.0, Y: 05° 50' 10.9" y Z: 524, ubicado en corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón. Por un término de 10 años.

(...)

Que en el artículo segundo de dicha Resolución se informa al beneficiario de la concesión que:

(...)

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe técnico que se anexa e implementar la obra de derivación que se indica en el mismo.

(...)

Que técnicos de esta Corporación procedieron a realizar visita técnica de control y seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución en mención el día 08 de agosto de 2017, generándose el Informe Técnico 134-0301 del 17 de agosto de 2017, en el cual se concluyó que:

(...)

Hasta la fecha de la visita no se ha enviado a la corporación los diseños del tanque y de la obra de derivación.

(...)

Que mediante Auto 134-0323 del 12 de Agosto de 2013, CORNARE

Que mediante Oficio con radicado 134-0208 del 23 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica de la Regional Bosques, **REQUIRIÓ** al señor **LUIS HERNANDO PAMPLONA RENDÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.619.544, para que cumpliera con la siguiente obligación en un término de 30 días hábiles.

(...)

ENVIAR a la Corporación los diseños del tanque y de la obra de derivación.

(...)

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento, el grupo técnico de esta Corporación procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento a las obligaciones establecidas en el Oficio con radicado 134-0208 del 23 de agosto de 2017, el día 10 de abril de 2019, de la cual se generó el **Informe Técnico 134-0159 del 29 de abril de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES: El señor Luis Hernando Pamplona Rendón está dando el uso racional al recurso hídrico, ya que implementó la obra de control recomendada por la Corporación, captando así lo otorgado en la concesión de aguas. Se observó la presencia de un caudal remanente en la obra de captación (Caudal ecológico) garantizando la restitución de sobrantes a la fuente de agua. El señor Luis Hernando Pamplona Rendón, cumplió con las actividades recomendadas en la CS-134-0208-2017 del 08 de agosto del 2017. La fuente de agua presenta buena cobertura vegetal.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° 134-0159 del 29 de abril de 2019, se procederá a declarar y aprobar como cumplidas totalmente las obligaciones contenidas en la Resolución 134-0296 del 12 de agosto de 2016, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y APROBAR como cumplidas totalmente las obligaciones establecidas en la Resolución 134-0296 del 12 de agosto de 2016, por parte del señor **LUIS HERNANDO PAMPLONA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.619.544, respecto de la implementación de las obras de captación y control de caudal en el predio ubicado en las coordenadas X: 0074° 50' 29.0, Y: 05° 50' 10.9" y Z: 524, corregimiento La Danta, Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al señor **LUIS HERNANDO PAMPLONA RENDÓN** que siga haciendo buen uso y mantenimiento a los recursos naturales.

ARTÍCULO TERCERO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **LUIS HERNANDO PAMPLONA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.619.544, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de San Luis

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: *Abogada Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 02/05/2019*
Proceso: *Control y seguimiento*
Asunto: *Concesión Aguas*
Expediente: *057560225009*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



San Luis,

CORNARE	Número de Expediente: 057560225009	
NÚMERO RADICADO:	134-0143-2019	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	06/05/2019	Hora: 16:02:12.09... Folios: 2

Señor
LUIS HERNANDO PAMPLONA RENDÓN
Corregimiento La Danta
Municipio de Sonsón
Teléfono: 3128899483

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 057560225009**.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 02/05/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

